

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

| | |
|------------------------------|------------------------------|
| Por un mes. 2 ptas. | Por un mes. 2,50 pta |
| Por tres id. 5,50 » | Por tres id. 7,50 » |
| Por seis id. 10,50 » | Por seis id. 12,50 » |
| Por un año. 20,50 » | Por un año. 24 » |

Numero suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. linea.

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE FOMENTO

MONTES

Aprobado por Real orden de 11 de Julio último el plan de los aprovechamientos de pastos, árboles y leñas que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que, principiando el 1.º de Octubre, termina el 30 de Septiembre de 1888, se publican á continuación los estados detallados de los pastos, árboles y leñas que han de aprovecharse, y el objeto ó concepto á que han de destinarse, con los demás particulares convenientes para la celebración de las subastas, debiendo ajustarse dichos disfrutes á los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 39 y 40 de 17 y 18 de Agosto corriente.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes respectivos procuren que las subastas de los productos maderables y leñosos tengan la necesaria publicidad, y para ello procederán las referidas autoridades á la fijación de los correspondientes edictos, así en los pueblos interesados como en sus límites, procurando remitir á este Gobierno, dentro de los tres días siguientes al de la celebración de las subastas, el expediente original acompañado de su respectiva copia y oficio de remisión, en la inteligencia de que será devuelto todo expediente que no conste de los referidos documentos, y que se exigirá la correspondiente responsabilidad á los Alcaldes que no cumplan este servicio en la forma ordenada.

Logroño 22 de Agosto de 1887. —El Gobernador, Ricardo Ayuso.

(Continuación)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

PRIMERA SECCION

RELACION de los pastos cuyo aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia ha sido autorizado por Real orden de 11 de Julio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones publicados al efecto en el BOLETIN OFICIAL núm. 33, correspondiente al día 17 del corriente.

| NOMBRES DE LOS | | GANADOS | | TASACION | EPOCAS | OBSERVACIONES |
|------------------------|--------------|----------|--------|----------|---|---|
| MONTES | PUEBLOS | Especie. | Número | Pesetas | en que ha de verificarse el aprovechamiento | |
| Nestares y Torrecilla. | Moncalvillo. | Mayor. | 40 | 120 | Según costumbre. | Acotado por R O de 19 de Enero de 1882, la partida llamada llano del bayedo, limitada N. barranco de río Solves, E camino de pasada onda, S. cerro de agua enfria y O. arroyo de agua enfria, y por incendio Solana de plana Sancho, limitada N. cerro de cuesta mediano, E. camino de planas ancho, S. barranco de agua enfria y O. id. id. y camino; la escampada, limitada N. la escampada, jurisdicción de Viguera, S. término de fuente camín y O. camino de regüelo; el hoyo de la casilla, limitada N. fuente camín, E. mojonera de Viguera, S. Casilla y O. pasada onda; fuente el acebo, limitada N. ensecada de fuente el acebo, E. mojonera de Viguera, S. la escampada y O. término de fuente el acebo; humbría del río Solves, limitada N. las planillas E. río Solves, S. senda de las planillas, O. cumbre de pasada del teguillo, y Solana de papadas ó islas tejas, limitada N. Senda de los navajos, E. cumbre del encinadillo, S. la solana de papadas y O. barranco de Navajos. |
| | | Vacuno. | 140 | 100 | Id. | |
| | | Lanar. | 600 | 500 | Todo año forestal. | |
| | | Cabrio. | 800 | 1.600 | Id. | |

| NOMBRE DE LOS | | GANADOS | | TASACION | EPOCAS | OBSERVACIONES |
|-----------------------|------------------------------|--|-------------------------------|-------------------------------|---|---|
| PUEBLOS | Montes | Especie. | Número. | Pesetas | en que ha de verificarse el aprovechamiento | |
| Nestares. | Dehesa y privativo | Vacuno. Lanar. Cabrio. | 70 400 500 | 280 250 600 | Según costumbre. Todo año forestal. Id. | Acotadas por incendio la partida roble del rayo, bajo los límites, N. cumbre de cavacueros, E. camino de agua enría, S. el Collado, O. camino de planasanchó; a cruz de Pedrocoto, bajo los límites, N. monte Moncalvillo, E. camino de planasanchó, S. los chapalijos, O. cerro la dehesa; la hombribuela, limitada, N. camino de carrascal, E. barranco de la plana, S. línea de repoblado cerca de heredades y O. cerro del costalijo y por haber sido aprovechado por roza la espinarrera, limitada, N. cerro de la dehesa, E. línea de árboles marcados, S. y O. límites de la dehesa. |
| Nieva. Id. | Aidillo Dehesa del monte. | Lanar. Mayor. Vacuno. | 200 50 40 | 80 90 160 | Todo año forestal. Según costumbre. Id. | Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882, los sitios los Caños y Lechosa, limitado, N. la cumbre, E. la mulana S. río de la loma, O. las maliciosas; por incendio el sitio la vizquemada, limitado, N. río de la loma E. la Gargantilla, S. heredades de la loma, O. el nayornal; larrera de cerrozuela, limitada, N. brazal del cirbunal, E. las maliciosas, S. arroyo de la agenzana, O. aydito de Pedro Lumbreras, peñeros y hoya calor, limitada, N. e beza madre buena, E. visc s de peñosos, S. barranco de pocilgas, O. vereda de los contrabandistas; y la mulanas, limitada, N. hayedo de tajo, E. hoya la mina, S. barranco de la mulana, O. camino de Gastejon á el Rasillo. |
| Id. | La Mohosa. | Vacuno. Lanar. Cabrio. Cerdea. | 66 960 250 50 | 198 450 500 100 | Id. Todo año forestal. Id. Tiempo de montanera. | |
| Id. | La Solana. | Mayor. Vacuno. Mayor. Vacuno. | 26 25 49 44 | 60 75 49 44 | Según costumbre. Id. Id. Id. | Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882, las partidas denominadas Navajuelos y Prado la casa, bajo los límites N. orillar de Prado la casa, E. cordacha de fuente el picho, S. regato de fuente el picho y O. cuesta de los Navajuelos. |
| Pinillos. | Tabla Hayedo. | Lanar. Cabrio. Cerdea. Mayor. Lanar. | 550 100 55 50 500 | 275 200 55 60 150 | Todo año forestal. Id. Tiempo de montanera. Según costumbre. Todo año forestal. | |
| Pradillo. | Bocino. | Cabrio. Cerdea. Mayor. Vacuno. | 400 50 20 20 | 200 90 40 80 | Id. Tiempo de montanera. Según costumbre Id. | |
| Id. | Humbria y Llanillas. | Lanar. Cabrio. Cerdea. Lanar. | 250 100 50 260 | 125 200 90 64 | Todo año forestal. Id. Tiempo de montanera. Todo año forestal. | Acotado por incendio el rodal comprendido dentro de los límites, N. Humbria, E. suministros, S. jurisdicción de Villanueva y O. cumbre. |
| Id. | Peñas malas. | Cabrio. Mayor. Vacuno. | 110 15 10 | 200 50 40 | Id. Según costumbre Id. | |
| Rabanera. | Dehesa. | Lanar. Cabrio. Cerdea. Vacuno. | 200 100 20 10 | 100 250 40 40 | Todo año forestal. Id. Tiempo de montanera. Según costumbre. | Acotado por incendio el rodal cañon 1.º limitado por N. continuación del cañon 1.º; E. los rozos, S. el aprisco, O. línea de árboles de haya y Pilita y aprisco. |
| Rasillo. | La Agerzana. | Lanar. Cabrio. Vacuno. | 400 20 15 | 50 40 60 | Todo año forestal. Id. Según costumbre. | |
| Id. | Heras de Monte mediano. | Lanar. Cabrio. Vacuno. | 70 25 20 | 40 50 80 | Todo año forestal. Id. Según costumbre. | |
| Id. | Marrogeras. | Lanar. Cabrio. | 50 25 | 25 30 | Todo año forestal. Id. | |
| Id. | El Pinar. | Vacuno. Lanar. Cabrio. | 20 140 20 | 80 70 40 | Según costumbre. Todo año forestal. Id. | Acotado por incendio los sitios barranco la onda, saltadero y penil de los lobos, bajo los límites, N. campo landay, E. campito de las palomas, S. campo Jericó y O. la atalaya y barranco de Achondite. |
| San Román. | Dehesa boyal. | Mayor. Vacuno. | 50 20 | 105 80 | Segun costumbre. Id. | |
| San Román (Velilla.) | Dehesa boyal. | Mayor. Vacuno. Cabrio. | 20 22 60 | 48 80 100 | Id. Id. Todo año forestal. | |
| San Roman (Vadillos). | Dehesa monte | Mayor. Lanar. Cabrio. | 40 200 100 | 100 100 200 | Segun costumbre. Todo año forestal. Id. | |
| La Santa. | Dehesa Boyal. | Mayor. Vacuno. Lanar. Cabrio. | 50 6 400 150 | 75 24 120 240 | Según costumbre. Id. Todo año forestal. Id. | |
| La Santa. | El monte | Lanar. Cabrio. Cerdea. Mayor. | 400 150 50 25 | 160 240 60 65 | Id. Id. Tiempo de montanera Según costumbre | |
| Santa María. | La Dehesa. | Vacuno. Cerdea. | 42 50 | 48 60 | Id. Tiempo de montanera. | |
| Santa María. | Hayedo. | Lanar. Cabrio. | 200 50 | 100 60 | Todo año forestal. Id. | Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882, el sitio fuente la salud, bajo los límites, N. rocas manchadas de cal, y por E. S. y O. con línea de árboles manchados de cal. |
| Torroba | La Dehesa. | Mayor. Lanar. | 25 150 | 50 50 | Según costumbre Todo año forestal | |
| Torreçilla. | Espinedo. | Mayor. Vacuno. Lanar. Cabrio. | 40 70 400 400 | 100 280 200 800 | Segun costumbre Id. Todo año forestal. Id. | Acotado por incendio, el sitio humbria, limitado; N. barranco de Lucas, E. peña hayedo de Lucas, S. barrallera; O. el sillón peña del oso, limitado, N. la peña del oso, E. jurisdicción de Rivavellosa, S. fuente de vera, O. cumbre de los cholunos, id. el oso, limitado, N. fuente de vera, E. término de Rivavellosa, S. término de Rivavellosa y O. Peña, encenadellos, gamellanos, limitado, N. los palacares, E. majada del zatorro, S. id. id. y O. barranco ondo; y el sitio que en el presente plan se propone por roza. |

| NOMBRE DE LOS | | GANADOS | | TASACIÓN | EPOCAS | OBSERVACIONES |
|-----------------------------|---------------------------------|---------|--------|----------|--|--|
| PUEBLOS | MONTES | Especie | Número | Pesetas | n que ha de verificarse el aprovechamiento | |
| Torre de Cameros. | Dehesa boyal. | Mayor. | 50 | 125 | Según costumbre | Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882, la partida llamada las lagunas y parte de oztara, bajo los límites, N. línea de haya y mojones manchados de cal, E. mojones manchados con cal, S. líneas de hayas señaladas con cal y O. con señales en rocas y hayas manchadas con cal. |
| | | Vacuno. | 20 | 80 | Id. | |
| Torremuña. | Dehesa boyal de Hoyo la Sierra, | Cabrio. | 100 | 240 | Todo año forestal. | |
| | | Mayor. | 40 | 100 | Según costumbre. | |
| | | Vacuno. | 25 | 100 | Id. | |
| | | Cerda. | 18 | 56 | Tiempo de montanera. | |
| Torremuña. | Dehesa Palancar. | Mayor. | 40 | 100 | Según costumbre. | |
| | | Vacuno. | 20 | 80 | Id. | |
| | | Cabrio. | 50 | 100 | Todo año forestal. | |
| Torremuña y comuneros. | Monte Real. | Cerda. | 16 | 48 | Tiempo de montanera. | |
| | | Vacuno. | 400 | 400 | Según costumbre. | |
| | | Lanar. | 1.000 | 500 | Todo año forestal. | |
| | | Cabrio. | 1.500 | 2.600 | Id. | |
| Trevijano. | La Dehesilla. | Cerda. | 1.000 | 1.000 | Tiempo de montanera. | |
| | | Mayor. | 70 | 126 | Según costumbre. | |
| | | Mayor. | 50 | 75 | Id. | |
| | | Vacuno. | 50 | 150 | Id. | |
| Villanueva. | Montecillo. | Lanar. | 450 | 180 | Todo año forestal. | |
| | | Cabrio. | 400 | 640 | Id. | |
| | | Mayor. | 50 | 75 | Según costumbre. | |
| | | Vacuno. | 50 | 150 | Id. | |
| Villanueva. | Monte Lon. | Lanar. | 450 | 180 | Todo año forestal. | |
| | | Cabrio. | 300 | 480 | Id. | |
| | | Cerda. | 100 | 100 | Tiempo de montanera. | |
| | | Vacuno. | 50 | 150 | Según costumbre. | |
| Villanueva. | Ollano | Lanar. | 450 | 180 | Todo año forestal. | |
| | | Cabrio. | 300 | 450 | Id. | |
| | | Cerda. | 100 | 100 | Tiempo de montanera. | |
| | | Vacuno. | 50 | 150 | Según costumbre. | |
| Villoslada. | Dehesa del Antiquo. | Lanar. | 600 | 240 | Todo año forestal. | |
| | | Cabrio. | 100 | 200 | Id. | |
| Villoslada. | Dehesa Rebollar. | Mayor. | 100 | 160 | Según costumbre. | |
| | | Vacuno. | 300 | 600 | Id. | |
| Villoslada. | Matanza. | Lanar. | 300 | 150 | Todo año forestal. | |
| | | Cabrio. | 100 | 160 | Id. | |
| Villoslada. | Moniano. | Lanar. | 200 | 100 | Id. | |
| | | Cabrio. | 100 | 200 | Id. | |
| Villoslada. | Montes Madres. | Mayor. | 100 | 100 | Según costumbre. | |
| | | Vacuno. | 300 | 600 | Id. | |
| | | Cabrio. | 100 | 160 | Todo año forestal. | |
| Villoslada. | El Sahucal. | Lanar. | 500 | 250 | Id. | |
| | | Vacuno. | 500 | 250 | Id. | |
| Villoslada. | La Temblada. | Cerda. | 60 | 120 | Tiempo de montanera. | |
| | | Lanar. | 400 | 200 | Todo año forestal. | |
| Villoslada. | Humbria de Valde Blasco. | Cabrio. | 50 | 100 | Id. | |
| | | Lanar. | 200 | 400 | Todo año forestal. | |
| Treguajantes. | Las Cuestas. | Mayor. | 60 | 480 | Según costumbre. | |
| Ortigosa. | Chaparral | Lanar. | 200 | 400 | Todo año forestal. | |
| PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA. | | | | | | |
| Ventosa. | San Antón. | Lanar. | 400 | 200 | Id. | Acotadas las superficies ocupadas por la corta anterior y la del presente plan, solo para el ganado cabrio. |
| | | Cabrio. | 60 | 100 | Id. | |

Logroño 13 de Agosto de 1887. — El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo. — El Gobernador, Ricardo Ayuso.

(Se continuará)

Circular

Núm. 82.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, poniéndolos a disposición de este Gobierno caso de ser habidos.

Logroño 24 de Agosto de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Señas y nombres que se citan.

Matías Molina Gaspar, de 22

años de edad; pelo ojos y cejas castaños; nariz, cara y boca regulares; barba poblada; color sano; cinco pies de estatura y mellado mandíbula superior; fugado del penal de Alcalá de Henares.

Benito Salrech, de 30 años; color moreno; cejas negras y pobladas y cuello con señal de herpes; el cual ha sido vecino de Caparrosa (Navarra); presunto autor de robo y asesinato ocurrido en dicho punto y fugado de la cárcel de Tafalla.

Antonio Juan Martínez (a) Chispe, natural de Ubeda; de 16

años de edad; pelo y ojos negros; nariz y cara larga; boca regular; barbilampiño; color moreno; estatura un metro seiscientos milímetros; vizco; piernas torcidas y cejas pobladas; viste pantalón de pana color café, remendado; sombrero hongo de igual color, deteriorado; alpargatas blancas, cerradas; fugado de la cárcel de Linares.

José Claves Martí, fugado del penal de Zaragoza; de 25 años; estatura regular; cara redonda; color moreno; abre las piernas hacia fuera cuando anda,

Ministerio de Fomento

DIRECCION GENERAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada y Santiago las cátedras de Economía política y Estadística y Elementos de Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las

cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el Reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignatura análoga con los de igual clase de Economía política y Legislación mercantiles los estudios de aplicación de la segunda enseñanza, con tres años de antigüedad, y los supernumerarios y Auxiliares de la Facultad con los derechos que les reconoció el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicación que determina el de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1882, á fin de que los

Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Granada la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que

desempeñen ó han desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Anuncios particulares.

A voluntad de su dueño, se vende *Un grande edificio*, fábrica de espíritus alcohólicos y extracción de tártaro, con sus aparatos de destilación, calderas, hornillos, y maquinaria para funcionar, con almacenes para acopios y conservación del tártaro, brisas, piperío, pozos, corrales y huerto, que todo ocupa una superficie de cuatro anegas de tierra, sita en extramuros de la villa de Ainzón, partido judicial de Borja, provincia de Zaragoza.

Tiene agua permanente para las cald ras,

Dista cuatrocientos metros del pueblo, tres kilómetros de carretera de la ciudad de Borja, y le rodean, con buenos caminos, otros varios pueblos importantes.

Los títulos de propiedad y demás antecedentes, obran en la Notaría del que suscribe, vecino de la ciudad de Borja, ante quien tendrá lugar el remate de venta, el día 11 de Setiembre próximo viniendo á las 11 de su mañana, y al que se podrán dirigir los que deseen más datos para adquirir dicha fábrica.

Borja 22 de Agosto de 1887.—El Notario autorizante, Amado Badia

COLEGIO POLITÉCNICO RIOJANO

DE

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Y SAN BERNABÉ

LOGROÑO

Estando próxima la época de la apertura del curso académico de 1887 á 88, tengo el gusto de ofrecer á los padres de familia este Colegio, cuya antigüedad y crédito tiene bien demostrado por los resultados en la enseñanza, por el esmerado trato, disciplina interior y por su notoria economía.

Desde la fecha queda abierta la matrícula para los colegiales internos, medio pensionistas y demás clases de alumnos, establecidas en este centro en toda clase de enseñanzas, y también podrán presentar las solicitudes los aspirantes á las plazas de mérito y auxilio establecidas en este Colegio, por las que, por 4 rs., son los agraciados de igual condición que los pensionistas.

Los interesados que deseen reglamento del Colegio pueden dirigirse al Director Presbítero, Alejandro Baudor y Milagro.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOCROÑO

Día 25 de Agosto de 1887.

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Temperatura máxima al sol | 42,6 |
| Idem | 29,8 |
| Idem mínima al aire | 15,8 |
| Idem | 12,2 |
| ALTURA BAROMÉTRICA | 728,6 |
| | 727,0 |
| VIENTO | SE. brisa |
| | NE. calma. |
| ESTADO DEL CIELO | Nuboso |
| | id |
| Agua evaporada | 4,7 |
| Ozono | |
| Lluvia | |